PIM/EAM/GRT/eam

APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE "CENTROS DE LA MUJER"

RESOLUCION EXENTA Nº 184 **/ I REGION.**

IQUIQUE, 30/12/2020.-

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020; resolución exenta 647 de 29 diciembre de 2020 que modifica la resolución exenta Nº 1589 que distribuyó presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 03; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/558/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer Y LA Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".
4. Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
5. El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducación de Hombres, Centros de Atención y

Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

6. Que, el Programa APR en violencias en Contra de las Mujeres, se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

7. Que, mediante resolución exenta 647 de fecha 29 de diciembre de 2020 se modificó la resolución exenta 1589, que distribuyó presupuesto para las direcciones regionales programa 03, subtítulo 24, con el objeto de incrementar dicho presupuesto con la finalidad de contratar monitora por tres meses e incremento en cuenta gastos operacionales para apoyar su ejecución del programa en el periodo de vigencia del convenio que se modifica

8. Informe técnico

9. Ejemplar de tercera modificación del convenio firmada por las partes

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE "CENTROS DE LA MUJER",**

El texto de este convenio es del siguiente tenor:
TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE "CENTROS DE LA MUJER"

En Iquique, a 29 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña PAOLA IGNACIO MONTECINO, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº71.839.500-3, representada por don JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ramírez Nº1346,comuna de Iquique, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº105 de fecha 27 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades; este convenio fue modificado con fecha 01 de julio de 2020 por causa de incremento presupuestario de los aportes de SERNAMEG para nivelar honorarios de los profesionales y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta 119 de fecha 17 de julio de 2020, que fue modificado por segunda vez con fecha 02 de diciembre de 2020 y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta N° 170 de fecha 11 de diciembre de 2020, que

por resolución exenta N° 647 de fecha 29 de diciembre se incrementó recursos para las comunidades territoriales en el programa 03 , subtítulo 24 , con el objeto de contratar una monitora por el plazo de tres meses y también para Gastos Operacionales.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, con el objeto de contratar una monitora por tres meses, no pudiendo contratarse hasta más allá de 31 de marzo del 2021, y, para Gastos Operacionales, según resolución exenta N° 647 de fecha 29 de diciembre de 2020 que incrementa el aporte de SERNAMEG por el monto total de **$2.347.022 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil veintidós pesos), para centro de la mujer de Iquique**

TERCERO. Modificación que se introduce.

Se modifica cláusula : **OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,**
Texto actual en su literalidad **en la parte pertinente**

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,

2.Con cargo la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $78.032.459 (setenta y ocho millones treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.230.289.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$61.315.439.-**
30	Gastos en Administración	**$850.000**
40	Gastos Operacionales	**$6.324.748.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.311.983.-**
	Totales	**$78.032.459.-**

Se modifica cláusula : OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, _se modifica en lo pertinente

Quedando como sigue.

2.Con cargo la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$80.379.481 (ochenta millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.230.289.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$63.162.461.-**
30	Gastos en Administración	**$850.000**
40	Gastos Operacionales	**$6.824.748.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.311.983.-**
	Totales	**$80.379.481.-**

Se hace presente que el incremento corresponde a contratación de un /una Monitora/por el plazo total de tres meses, no pudiendo exceder la contratación más allá de 31 marzo de 2021, y, se **incrementa la cuenta Gastos Operacionales** por la suma indicada precedentemente, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente el cual se sujetará de acuerdo a la ley de presupuesto respectiva. **El mencionado incremento deberá materializarse una vez tramitado el presente acto**.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

Séptima: Personerías

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Paola Ignacio Montecino, consta en la Resolución Tra Nº

Nº121830/558/2020 que establece orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Tarapacá, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la Asociación Cristiana de Iquique, consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre de 2019

FIRMAS: PAOLA IGNACIO MONTECINO/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ/ REPRESENTANTE LEGAL/ ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE/ IQUIQUE

Artículo 2° IMPÚTESE el gasto de la presente resolución al programa 03, subtítulo 24,ítem 01, asignación 007, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer año 2020, por la suma total de $2.347.022(dos millones trescientos cuarenta y siete mil veintidós pesos)

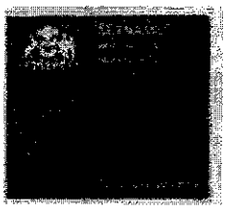
Artículo 3º: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAOLA IGNACIO MONTECINO
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Asociación Cristianan de Jóvenes Iquique.
Dirección Regional SernamEG Tarapacá
Unidad jurídica SernamEG Tarapacá



TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE

"CENTROS DE LA MUJER"

En Iquique, a 29 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña PAOLA IGNACIO MONTECINO, cédula nacional de identidad N[redacted]ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº71.839.500-3, representada por don JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ, cédula nacional de identidad Nº [redacted]ambos con domicilio en calle Ramírez Nº1346,comuna de Iquique, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº105 de fecha 27 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades; este convenio fue modificado con fecha 01 de julio de 2020 por causa de incremento presupuestario de los aportes de SERNAMEG para nivelar honorarios de los profesionales y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta 119 de fecha 17 de julio de 2020, que fue modificado por segunda vez con fecha 02 de diciembre de 2020 y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta N° 170 de fecha 11 de diciembre de 2020, que por resolución exenta N° 647 de fecha 29 de diciembre se incrementó recursos para las comunidades territoriales en el programa 03 , subtítulo 24 , con el objeto de contratar una monitora por el plazo de tres meses y también para Gastos Operacionales.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, con el objeto de contratar una monitora por tres meses, no pudiendo contratarse hasta más allá de 31 de marzo del 2021, y, para Gastos Operacionales, según resolución exenta N° 647 de fecha 29 de diciembre de 2020 que incrementa el aporte de SERNAMEG por el monto total de $2.347.022 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil veintidós pesos), para centro de la mujer de Iquique

TERCERO. Modificación que se introduce.

Se modifica cláusula : **OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,** Texto actual en su literalidad en la parte pertinente

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG,

2.Con cargo la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $78.032.459 (setenta y ocho millones treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$7.230.289.-
20	Gastos en Personal Operacional	$61.315.439.-

30	Gastos en Administración	$850.000
40	Gastos Operacionales	$6.324.748.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$2.311.983.-
	Totales	$78.032.459.-

Se modifica cláusula : OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG, se modifica en lo pertinente
Quedando como sigue.
2.Con cargo la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de $80.379.481 (ochenta millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Item	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$7.230.289.-
20	Gastos en Personal Operacional	$63.162.461.-
30	Gastos en Administración	$850.000
40	Gastos Operacionales	$6.824.748.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$2.311.983.-
	Totales	$80.379.481.-

Se hace presente que el incremento corresponde a contratación de un /una Monitora/por el plazo total de tres meses, no pudiendo exceder la contratación más allá de 31 marzo de 2021, y, se incrementa la cuenta Gastos Operacionales por la suma indicada precedentemente, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente el cual se sujetará de acuerdo a la ley de presupuesto respectiva. **El mencionado incremento deberá materializarse una vez tramitado el presente acto.**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

Séptima: Personerías

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Paola Ignacio Montecino, consta en la Resolución Tra Nº Nº121830/558/2020 que establece orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Tarapacá, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la Asociación Cristiana de Iquique, consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre de 2019

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAOLA IGNACIO MONTECINO
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES IQUIQUE

JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE